



Factura: 002-002-000037041



20200901021000166

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000166



MATRIZ	
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2020, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1291710359001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-17-01-006P06492

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20200901021000166

MATRIZ	
FECHA:	10 DE FEBRERO DEL 2020, (9:53)
TIPO DE RAZÓN:	ART. 35 DE LA LEY NOTARIAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1291710359001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019-17-01-006P06492

KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2020-09-01-021-000166

**RAZON:** AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA., OTORGADO POR: DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, YURI KA POW LEON KWAN, TERESA SUET YEE KWAN HONG Y WILSON KUNG PIK LEON LEE, A FAVOR DE: YANSAN S.R.L. Y SAHI LING KA LAY RUBIO LEON", otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el 20 de noviembre del 2019, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CANTAPEZ" AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 07 de Febrero de 2001, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 10 de Febrero del 2020.-

KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000090372



20191701006P06492



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701006P06492					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:30)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910327281	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LEON KWAN YURI KA POW	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142342	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	KWAN HONG TERESA SUET YEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707103840	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LEON LEE WILSON KUNG PIK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705048476	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUBIO LEON SAHI LING KA-LAY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0941588527	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	OSCAR ROBRIGO RUBIO CALDERON
Natural	RUBIO LEON SAHI LING KA-LAY	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0941588527	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	YURI KA FOW LEON KWAN
Jurídica	YASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	3-102-778594	COSTARRICENSE	CESIONARIO(A)	WILSON KUNG PIK LEON LEE
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
RICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CANTAPEZ AVEZ & PEZ CANTÓN CIA. LTDA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P06492

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN,  
YURI KA POW LEÓN KWAN,  
TERESA SUET YEE KWAN HONG y  
WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**

**A FAVOR DE:**

**YANSAN S.R.L. Y  
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**

**CUANTIA: USD \$ 2.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte YURI KA POW LEÓN KWAN, por sus propios derechos, DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, por sus propios derechos, y los cónyuges TERESA SUET YEE KWAN HONG y WILSON KUNG PIK LEÓN LEE, cada uno por sus propios derechos y por los que



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

2

representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes se les denominara "LOS CEDENTES"; y, por otra parte la compañía YANSAN S.R.L., debidamente representada por WILSON KUNG PIK LEÓN LEE, en su calidad de Gerente conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN, debidamente representada por YURI KA POW LEÓN KWAN y ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN en calidad de Representantes Legales, a quienes se les denominara "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana excepto WILSON KUNG PIK LEÓN LEE que es de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empleados privados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron a los comparecientes, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:  
"SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
**COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones por una parte, los señores DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, YURI KA POW LEÓN KWAN y TERESA SUET YEE KWAN HONG, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte, la compañía YANSAN S.R.L., debidamente representada por su Gerente, el señor WILSON KUNG PIK LEÓN LEE, y, la menor de edad SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN, representada en este acto por sus padres, los señores YURI KA POW LEÓN KWAN y ÓSCAR RODRIGO RUBIO GALDERÓN, en calidad de CESIONARIOS. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y china, domiciliados en Quevedo, pero de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casados; legalmente capaces para obligarse y contratar en las calidades en las que comparecen. A los comparecientes se les podrá denominar de manera conjunta e indistintamente como las "Partes".  
**SEGUNDA.- DEFINICIONES:** Para los efectos de la presente cesión de participaciones, las Partes acuerdan que las palabras que a continuación se detallan tendrán el siguiente significado:.....

Cedentes:	Son los señores DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, YURI KA POW LEÓN KWAN y TERESA SUET YEE KWAN HONG.
Cesionarios:	La compañía YANSAN S.R.L. y la señorita SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN.
Compañía:	Es la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN

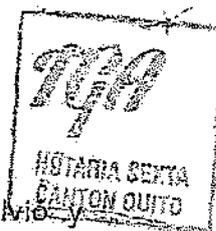


*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

	CIA. LTDA.
Partes:	Se refiere a los CEDENTES y a los CESIONARIOS de manera conjunta.
Participaciones:	Son las participaciones de propiedad de los CEDENTES en la Compañía y que se cede y transfieren mediante el presente documento.

**TERCERA.- ANTECEDENTES. TRES PUNTO UNO.-** CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil de siete (7) de febrero del año dos mil uno (2001), y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002). **TRES PUNTO DOS.-** Los señores: a) DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, es exclusivo propietario del treinta por ciento (30%) del capital social de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. correspondiente a seiscientas (600) participaciones; b) YURI KA POW LEÓN KWAN es exclusiva propietaria del treinta por ciento (30%) del capital social de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. correspondiente a seiscientas (600) participaciones; y, c) TERESA SUET YEE KWAN HONG es exclusiva propietaria del cuarenta por ciento (40%) del capital social de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. correspondiente a ochocientas (800) participaciones. Los tres, en conjunto, son dueños del cien por ciento (100%) de participaciones de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. correspondientes a dos mil (2000) participaciones sociales de dicha compañía, a la que en lo posterior se les denominará simplemente como las "Participaciones". **TRES PUNTO TRES.-** La Junta General

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de dos mil (2000) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, por parte de los señores DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN, YURI KA POW LEÓN KWAN y TERESA SUET YEE KWAN HONG a favor de la compañía YANSAN S.R.L. y de la señorita SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN, de conformidad con los porcentajes que se detallan en la cláusula cuarta, a ser pagadas íntegramente en efectivo, de conformidad con la cláusula quinta. **CUARTA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** De conformidad con los antecedentes expuestos, los Cedentes ceden y transfieren, de manera irrevocable, dos mil (2000) participaciones de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas se deriven a favor de los Cesionarios, de conformidad con el siguiente detalle.

Cedente	Cesionario	Capital Suscrito US \$	No. de Participaciones	Porcentaje
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L.	599	599	29.95%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	1	1	0.05%
YURI KA POW LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L.	600	600	30%
TERESA SUET YEE KWAN HONG	YANSAN S.R.L.	800	800	40%
<b>TOTAL</b>		<b>2,000</b>	<b>2,000</b>	<b>100%</b>

Por su parte, los Cesionarios adquieren y aceptan las participaciones antes indicadas, que han sido cedidas a favor de cada uno de ellos. **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

da

Partes acuerdan que el precio por la cesión y transferencia de las Participaciones es la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), valor que será pagado a la firma de esta escritura pública de cesión de participaciones. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** Una vez perfeccionada la transferencia de participaciones, el capital social de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA., queda conformado de acuerdo al siguiente detalle.....

SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES	%
YANSAN S.R.L.	USD \$1,999.00	1999	99.95%
SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	USD \$1.00	1	0.05%
TOTAL	USD \$2,000.00	2000	100%

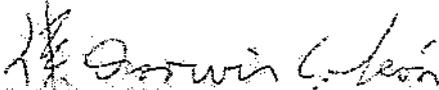
**SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.** Las Partes autorizan al Doctor Jorge Paz Durini y/o a las abogadas María de Mar Heredia y/o Gabriela Cueva y/o María Elisa Holmes, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones con la inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. Usted señora Notaría se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de las presente escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por María del Mar Heredia, Abogada portadora de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion mil ciento ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichíncha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaria, aquellos se

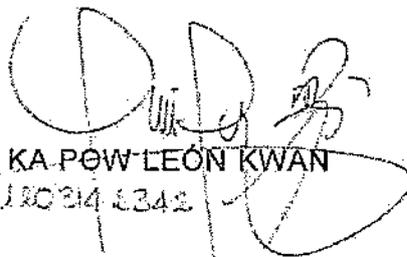
4.

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



afirman y ratifican en ella y para constancia de lo cual firma  
juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
N/AMH

  
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN  
C.C. 0910327261

  
YURI KA-POW LEÓN KWAN  
C.C. 1703143342

  
TERESA SUET YEE KWAN HONG  
C.C. 1707103840

  
WILSON KUNG PIK LEÓN LEE  
PAS. K30462962

  
ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN  
C.C. 0801331430

  
Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta Del Cantón Quito



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910327261

Nombres del ciudadano: LEON KWAN DARWIN CHICWAY



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/GARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARATAU LLORENTE INGRID PAOLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: LEON WILSON

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: KWAN TERESA

Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 194-278-17628



194-278-17628

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Leon Kwan, Darwin  
Chicway

con  
Barbara Llorente, Ingrid  
Paola

TOMO	AÑO	FOLIO	FOLIO
104	2011	695	95

3 1 92 JUN E 102

*Barbara Llorente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 25 días de Marzo de 2011, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Leon Kwan, Darwin Chicway, Cédula Identidad: 0910327261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE, de estado civil soltero, domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon, Wilson, C.I.: xxxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxxx;

Barbara Llorente, Ingrid Paola, Cédula Identidad: 0917886251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Barbara Muñoz, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxxx, y de Llorente Rendón, Gabriela, C.I.: xxxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Targuá, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 25 de Marzo de 2011.  
Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación sustituyente para el matrimonio.

*Barbara Llorente*  
Firma

*Leon Kwan*  
Firma

DIRECCION EJECUTIVA  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

**NOTARIA SEXTA**  
CANTÓN QUITO

Subinscripciones del ACTA 695, FOLIO 95, TOMO 04, AÑO 2011, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de: Darwin Clifeway Leon Kwan con Ingrid Paula Barahau Lorente, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Terrena del Cantón Quevedo, ante el Ab. Abel German León León, el 21/06/2013.  
*MARCELO ESTEBAN RAMÍREZ*

**NOTARIA SEXTA**  
CANTÓN QUITO

2013 JUN 26 P 3:37

*Diabla*  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

**NOTARIA SEXTA.** - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -02- hojas.  
Quito a, 20 NOV. 2013  
*TAMARA GARCÉS ALBERTO*  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

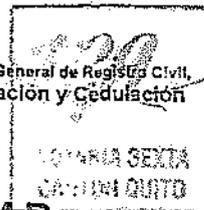




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203142342

Nombres del ciudadano: LEON KWAN YURI KA POW

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 28 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: WILSON KUNG PIK LEON LEE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TERESA SUET YEE KWAN HONG

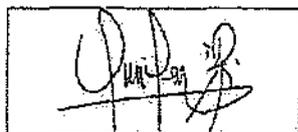
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-278-17578



199-278-17578

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



NO. 20051308



CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, del Canton Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador, a 28 dias de Septiembre de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Rubio Calderon, Oscar  
Rodrigo

con  
Leon Kwan, Yuri Ka Pow

Rubio Calderon, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0801331430; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Albar, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1705085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800526592;

Leon Kwan, Yuri Ka Pow, Cédula Identidad: 1203142342; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Canton Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Quevedo, Ecuador; hija de Leon Lee, Wilson Kunig Pil, Cédula Identidad: 1705040476, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yeo, Cédula Identidad: 1707103840;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.  
Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

*Cecilia Bustida*  
Cecilia Bustida  
SUPERVISORA DE REGISTRO CIVIL  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

*[Signature]*  
Firma  
*[Signature]*  
Firma  
DELEGADO  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

TOMO	AÑO	PÁG.	FECHA
30	2007	103	28/09/07

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

Subinscripciones del ACTA 5193, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Xuri Ka Pova Leon Kwana, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Thigésina del Cantón Guayaquil, ante Dr. Piero Gascon Aycaat Vincenzani, el 07/06/2010. Guayaquil, 20/08/2010.

*[Handwritten signature]*

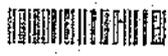
Cecilia Bastidas Llanusa  
SUPERVISORA DE PROCESOS  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL  
DE GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y.F.E que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).  
Quito a, 20 NOV. 2019  
*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170710384-0

TÍTULO DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 KWAN HONG  
 TERESA SHET YEE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 China  
 Guangdong  
 FECHA DE NACIMIENTO 1953-02-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 WILSON KUNG PIK  
 LEON LEE

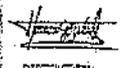
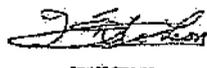




INSTRUCCIÓN  
 BÁSICA

PROFESIÓN / OBLIGACIÓN  
 QUEHACER DOMESTICOS

E338310242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 KWAN LEE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HONG LIN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUEVEDO  
 2019-11-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-11-11

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O. 1111  
 que la fotocopia que antecede está conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en el hoja

Quito a, 20 NOV. 2019

  
**TAMARA GARCÉS ALMARAZ**  
 NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

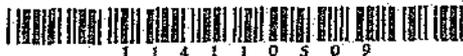






## Apartado 480

**NÚMERO SESENTA Y SEIS:** Ante mí, **TOMÁS QUIROS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte en el Edificio Central Law, comparecen: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de Concepción de La Unión, Cartago, portador de la cédula de Identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de Identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y las por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **Primera:** DEL NOMBRE: La sociedad se denominará, **YANSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que es nombre de fantasía y pudiendo este abreviarse como **YANSAN, S.R.L.** **Segunda:** Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte, edificio blanco a mano izquierda. **Tercera:** Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. **Cuarta:** La sociedad tendrá como objeto, actividades de comercio en general y representación de intereses, podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asegurar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; así como podrán recibir bienes por herencia. En general podrán realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. **Quinta:** El capital social es la suma de diez mil colones dividido en diez cuotas o títulos nominativos de mil colones cada uno, totalmente suscritos y pagados en dinero efectivo, de la siguiente forma, la cuotista **SOLANO ESQUIVEL**, de calidades indicadas suscribe y paga cinco cuotas de mil colones cada una, y el cuotista **RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades indicadas, suscribe y paga cinco cuotas de mil colones cada una. **Sexta:** La sociedad será administrada por un Gerente General quien podrá ser socio o no. Corresponde al Gerente General la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales. Podrá abrir y firmar en cuentas bancarias de todo tipo, tanto en Bancos Nacionales como en el extranjero, pudiendo además autorizar a terceros para que lo hagan también. El nombramiento y la revocación del Gerente se producirán por mayoría **RELATIVA** de votos computados según las cuotas sociales y durará en su cargo por todo el plazo social. **Séptima:** Cada año se practicará inventario y balance el día treinta de setiembre. En la confección del balance se esfimarán los valores del activo por el precio del día y los créditos dudosos por su valor probable y los créditos incobrables no figuran en el activo. **Octava:** Los cuotistas celebrarán al menos una reunión al año dentro de los



tres meses después de finalizado el año económico para hacer el nombramiento de algún nuevo gerente, conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad. Novena: Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a la cuota o cuotas de cada socio. Décima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que tal fondo alcance a un veinte por ciento del capital. Los dividendos se pagarán sobre utilidades realizadas y líquidas. Décima Primera: De conformidad con el artículo, ochenta y cinco y ochenta y seis del Código de Comercio se establece que los socios de la compañía no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales si no es con el consentimiento previo y expreso de la unanimidad de los socios, quienes además tendrán preferencia a la hora de comprar cuotas de la sociedad que se constituye, por lo que si algún socio deseara vender sus cuotas deberá comunicarlo por escrito a ambos socios y al Gerente General de la compañía quien se encargará de hacerlo de conocimiento de los socios para que en el término de quince días calendario, alguno de los socios pueda ejercer su derecho de prioridad. De no ejecutar su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido de pleno derecho se autorizarán sin más requisitos a terceros interesados en adquirir las cuotas. En caso de que no se llegue a un acuerdo en torno al valor de las cuotas, los socios deberán someter la valoración a dictamen pericial vinculante para aquellos. En caso de fallecimiento de un socio los herederos judicialmente declarados entrarán en pleno derecho a formar parte de la sociedad como socios. Décima Segunda: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas indicadas en el artículo doscientos uno del Código de Comercio. La liquidación de la sociedad y el reparto del haber social se harán mediante liquidador nombrado por la mayoría de los socios o en su defecto por el Juez Civil de la Provincia de San José. El liquidador confeccionará inventario, balance y cuenta distributiva del fondo partible y tendrá las responsabilidades, facultades y deberes que la ley determina. Décima Tercera: De acuerdo con el artículo dieciocho, inciso trece del Código de Comercio, se nombrará un agente residente, abogado, con oficina en San José, donde atenderá notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Décima Cuarta: Toda discordia o dificultad que se suscite entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato será resuelta por el Juez Civil competente en el lugar en que está domiciliada la sociedad o la sucursal según sea el caso. **NOMBRAMIENTOS: GERENTE GENERAL: WILSON KUNG PIK LEON LEE**, mayor, de nacionalidad china, casado, Empresario, vecino de Ciudadela San José MZ-veintisiete Malecón y décima sexta, Quevedo Ecuador, pasaporte de su país número KJ cero cuatro seis dos nueve seis dos, quien no se encuentra presente y acepta su nombramiento por medio de carta de aceptación del cargo dirigida a los socios. **AGENTE RESIDENTE:** Tomás Quiros Jiménez, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Tres Ríos de Dulce Nombre, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve, San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al oeste y cincuenta metros al norte en el Edificio Central Lay. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios de calidades

10/11/2011

TOMAS QUIROS JIMENEZ  
1 1 4 1 1 0 5 0 9



indicadas y entran en posesión de éstos por el resto del plazo social. Es todo. En este acto se solicita al Registro Público, que se registre la respectiva cédula de persona jurídica a favor de la sociedad que se constituye. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a las otorgantes, manifiestan que lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del primero de abril de dos mil diecinueve. \*\*\*LEGIBLE\*\*\* \*\*\*LEGIBLE\*\*\* \*\*\*LEGIBLE\*\*\* Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número SESENTA Y SEIS visible al folio CUARENTA Y NUEVE vuelto del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



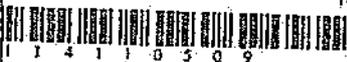
*[Handwritten signature]*

**Razón Notarial:** El suscrito Notario Público Tomás Quiros Jiménez cónyuge del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad YANSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador, San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.

*[Handwritten signature]*



TOMAS QUIROS JIMENEZ



2 2937 114110509

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

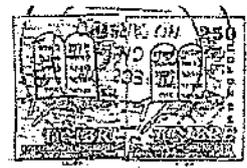


Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

**BCR Banco de Costa Rica**  
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL  
18 JUN. 2016  
Montserrat Vajero Vindas  
CAJERA - PLATAFORMISTA

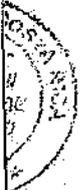
Vertical text on the right side of the page, likely a signature or official statement.

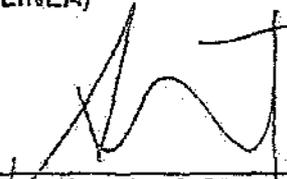




DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE NÚMERO 22937, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

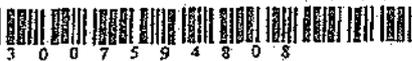


  
\_\_\_\_\_  
Lic. Anthony García Blanco  
Funcionario Autorizado



Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mar San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso, Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754









## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801331430

Nombres del ciudadano: RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN FINANZAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YURI KA POW LEON KWAN

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: RODRIGO VICENTE RUBIO ALBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BETSY DE LOS ANGELES CALDERON FRANCO

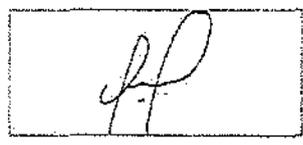
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 197-278-17783



197-278-17783

Lcd. Vicente Talano G.  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente





Quito, 14 de noviembre de 2019

### CERTIFICACIÓN

Willy Chic Kiang León Kwan en mi calidad de Gerente General de la compañía **CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA.** por medio de la presente certifico que la Junta General de Socios reunida el día de hoy, autorizó la cesión de quinientas noventa y nueve (599) participaciones sociales de propiedad del señor Darwin Chicway León Kwan a favor de la Compañía YANSAN S.R.L. una (1) participación social de su propiedad a favor de Sahi Ling Ka Lay Rubio León; la cesión de seiscientos (600) participaciones de propiedad de Yuri Ka Pow León Kwan, a favor de la compañía YANSAN S.R.L. y la cesión de ochocientas participaciones sociales de propiedad de la señora Teresa Suet Yee Kwan Hong a favor de la compañía YANSAN S.R.L. de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionarios	No. de Participaciones
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L	599
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	1
YURI KA POW LEÓN KWAN	YANSAN S.R.L	600
TERESA SUET YEE KWAN HONG	YANSAN S.R.L	800



Willy Chic Kiang León Kwan

C.I. 1203142334

Gerente General

**CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA.**

4

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA.  
LTDA.**



Reunida el 14 de noviembre de 2019

En ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las 09:00 horas, en las oficinas de la compañía CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA. (en lo posterior denominada como la "Compañía"), se reúnen los socios e la Compañía.

Por decisión de los accionistas presentes (en lo posterior los "Accionistas") se designa como Presidente Ad-hoc de la Junta a la Ab. María del Mar Heredia, y como Secretaria Ad-hoc de la Junta a la Ab. Sofia Cárdenas.

La Secretaria Ad-hoc informa a los presentes que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales de Socios, se dará inicio a la grabación de la Junta.

La Secretaria Ad-hoc formó la lista de asistentes de la Junta General de Socios, a las 09:15 horas, de conformidad con el Libro de Socios y Participaciones presentado en medio magnético por el representante legal de la Compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Comparecencia	Capital Suscrito Y Pagado	Participaciones	%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	Presente Personal	\$600.00	600	30%
YURI KA POW LEÓN KWAN	Presente Personal	\$600.00	600	30%
TERESA SUET YEE KWAN HONG	Presente Personal	\$800.00	800	40%
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,000.00</b>	<b>2000</b>	<b>100%</b>

La Secretaria Ad-hoc deja constancia que con un total del cien por ciento (100%) de Socios se ha completado el quórum de instalación para la celebración de la presente Junta General de Socios.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta General de Socios, la Presidente Ad-hoc la declara instalada a las 09h25.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios (en adelante denominada como la "Junta") con el carácter de Universal, renunciando por unanimidad al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

**1. Conocimiento y resolución sobre la cesión de participaciones de la Compañía.**

La Presidente Ad-hoc de la Junta dispone que se proceda a conocer el primer punto y único punto del orden del día:

**1. Conocimiento y resolución sobre la cesión de participaciones de la Compañía.**

La Presidente Ad-hoc procede a informar a los socios que existe el interés de ceder el 100% de sus participaciones en la Compañía a la sociedad YANSAN S.R.L. (en adelante "YANSAN") y a la señorita SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN.

Luego de un intercambio de opiniones relacionadas con la propuesta presentada, se presenta la siguiente moción:

La Socia TERESA SUET YEE KWAN HONG mociona lo siguiente:

- a) Que se apruebe la cesión del 100% de las participaciones de la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Cedente</b>	<b>Cesionario</b>	<b>Número de participaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	YANSAN	599	29.95%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	1	0.05%
YURI KA POW LEÓN KWAN	YANSAN	600	30%
TERESA SUET YEE KWAN HONG	YANSAN	800	40%
<b>TOTAL</b>		<b>2000</b>	<b>100%</b>

- b) Que se autorice la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones y demás documentos que sean pertinentes.
- c) Que se autorice a Dr. Jorge Paz Durini y/o a las abogadas María de Mar Heredia y/o Gabriela Cueva y/o María Elisa Holmes, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones.

La Presidente Ad-hoc de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Socios.

Los Socios apoyan la moción propuesta, por lo que la Presidente Ad-hoc informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta. La Secretaria Ad-hoc informa a los comparecientes que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.



Por lo expuesto y después de deliberar, la Secretaria Ad-hoc llama a los Socios en orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.

Socio	Participaciones	Voto
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	600	A FAVOR
YURI KA POW LEON KWAN	600	A FAVOR
TERESA SUET YEE KWAN HONG	800	A FAVOR
	<b>2000</b>	<b>A FAVOR</b>

Con dos mil (2000) votos a favor, con cero número de votos en contra, con cero número de votos en blanco; y finalmente con cero número de abstenciones, la Junta **RESUELVE:**

- 1.1 **APROBAR** la cesión del 100% de las participaciones de la Compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Número de participaciones	Porcentaje
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	YANSAN	599	29.95%
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN	SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN	1	0.05%
YURI KA POW LEON KWAN	YANSAN	600	30%
TERESA SUET YEE KWAN HONG	YANSAN	800	40%
<b>TOTAL</b>		<b>2000</b>	<b>100%</b>

- 1.2 **AUTORIZAR** la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones y demás documentos que sean pertinentes.
- 1.3 **AUTORIZAR** a Dr. Jorge Paz Durini y/o a las abogadas María de Mar Heredia y/o Gabriela Cueva y/o María Elisa Holmes, para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de diez (10) minutos para la redacción del Acta. Una vez lista el acta, se procede a dar lectura, y la misma que es aprobada por todos los presentes.

Reinstalada la sesión, se procede a la firma del Acta.

Al Expediente de Actas se agregarán los siguientes documentos:

- Copia de las escrituras de cesión de participaciones

Siendo las 10:00 horas se concluye la Junta.

Maria del Mar Heredia  
María del Mar Heredia  
Presidente Ad-hoc de la Junta

Sofia Cárdenas  
Sofía Cárdenas  
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Darwin Chicway León Kwan  
DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN  
Socio

Yuri Ka Pow León Kwan  
YURI KA POW LEÓN KWAN  
Socia

Teresa Suet Yee Kwan Hong  
TERESA SUET YEE KWAN HONG  
Socia

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
..... copia certificada, firmada y sellada en  
20 NOV. 2019  
Quito a, .....

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta- Quito D.M.





# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-020

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 31

Fecha de Repertorio: 10-ene-2020

## Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de SUJETOS MERCANTILES \* No. 50 en las fojas 143 a 149 del Tomo 1 celebrado entre: ([LEON KWAN DARWIN CHICWAY en calidad de CEDENTE], [RUBIO LEON SAHI LING KA-LAY en calidad de CESIONARIO], [LEON KWAN YURI KA POW en calidad de CEDENTE], [COMPAÑIA CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [LEON LEE WILSON KUNG PIK en calidad de CEDENTE], [KWAN HONG TERESA SUET YEE en calidad de CEDENTE], [COMPAÑIA YANSAN S.R.L. en calidad de CESIONARIO])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPANIA "CANTAPEZ " AVES & PEZ CANTON CIA LTDA.	1291711088001	478	Cesión De Participaciones

QUEVEDO, lunes 17 de febrero de 2.020

Impreso a las: 16:02:17

Elaborado por: Ab.Monica Suárez



B\*

Ab. Robert Alvarado Onofre  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

